FEDERACIÓN LOCAL DE OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA EDIFICACIÓN

ASPECTOS SOCIALES DEL RETIRO OBRERO

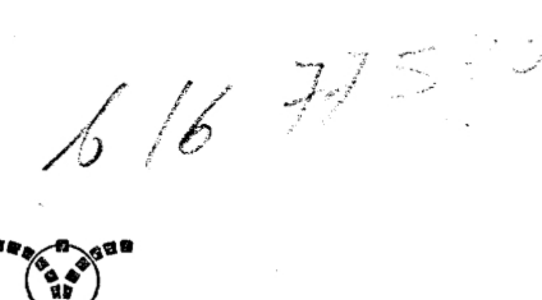
El régimen legal de retiro obrero significa una función pública de gran importancia para la clase trabajadora en la política social.

CONFERENCIA

DE

D. JOSÉ MALUQUER Y SALVADOR

Pronunciada en la Casa del Pueblo de Madrid
el 14 de febrero de 1924.



MADRID, 1921. — SOBRINOS DE LA SUC. DE M. MINUESA DE LOS RÍOS, MIGUEL SERVET, NÚM. 13. — TELÉFONO M-651.

Invitado por el Comité de la Federación Local de Obreros de la Industria de la Edificación a dar una de las conferencias por él organizadas para la mayor ilustración de los trabajadores, el día 14 del mes actual, en nuestra Casa del Pueblo, el Sr. Maluquer la dió muy interesante, con el tema «Aspectos sociales del Retiro obrero».

Estimándolo de sumo interés práctico, de palpitante actualidad y de la mayor importancia para la clase obrera, hemos creído conveniente imprimir esta conferencia, previa autorización, que nos fué concedida cariñosamente, para la mejor difusión de las ideas expuestas, en materia tan interesante para los obreros como el retiro en nuestra vejez, por el Sr. Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión, D. José Maluquer y Salvador, cuya competencia, y más en este aspecto social, es tan grande como su amor a la clase trabajadora, a la que lleva consagrados sus desvelos durante muchos años.

Y con la absoluta confianza de que esta iniciativa ha de ser bien acogida por los obreros, que leerán con todo interés este importante trabajo, ponemos fin a estas líneas, reiterando nuestro agradecimiento al Sr. Maluquer por todas las atenciones de él recibidas.

LA COMISION EJECUTIVA

Madrid 18 de febrero de 1924.

ASPECTOS SOCIALES DEL RETIRO OBRERO

El régimen legal de retiro obrero significa una función pública de gran importancia para la clase trabajadora en la política social.

SEÑORES:

España se adhiere al seguro técnico.

VENGO a proseguir modestamente el curso que inauguró, de una manera tan magistral, el insigne General Marvá, Presidente del Instituto Nacional de Previsión. El tema que me propongo someter a vuestra atenta consideración es el siguiente: «El régimen legal del retiro obrero significa una función pública de gran importancia para la clase trabajadora en la política social».

La iniciación en España de esta política de previsión, dentro de la labor de la Comisión de Reformas Sociales y de las aspiraciones públicamente formuladas por la clase obrera, se realizó en el Congreso internacional de Actuarios de París del año 1900, en que tuve la satisfacción de representar al Gobierno y hacer la siguiente declaración: «Tengo el honor de ser el primer Delegado del Gobierno español que, en materia social, no se limita a decir: Haremos, proyectamos, sino que puede decir: Hemos hecho, hemos empezado.» Me refería, al efecto, a la Ley de Accidentes del trabajo. Y en aquella memorable Asamblea se hizo una profesión de fe de España en materia de seguro de retiros y de invalidez en el sentido técnico actuarial.

En aquel mismo Congreso, una de cuyas sesiones presidió el Ministro de Comercio, Millerand, actual Presidente de la República Francesa, éste afirmó que ya no podía prescindir el Gobierno de ningún país de los actuarios en la política social. Por cierto que dicho Congreso recibió con especial aplauso una declaración del Gobierno de nuestro país en esta orientación.

Preparación del Instituto de Previsión.

El Instituto de Reformas Sociales preparó el proyecto de Instituto Nacional de Previsión detenidamente, estudiando la realidad española y la experiencia extranjera, lo que se recopiló en el libro que tengo ahora sobre la mesa, como se ha hecho respecto de todas las Conferencias y de todos los avances realizados en el seguro obligatorio, basados en amplia información e intenso estudio de colaboraciones. El proyecto referido, presentado primero a las Cortes por D. Bernabé Dávila y después por el Sr. La Cierva, se convirtió en Ley el año 1908, fundando el Instituto Nacional de Previsión, constituído bajo la autorizada presidencia de D. Eduardo Dato, a quien debe el impulso legislativo inicial las reformas sociales en nuestro país, y que tuvo la mayor solicitud por esta obra, que había ofrecido a la clase trabajadora del Grao, procurando discretamente imprimirle un carácter de neutralidad y el sano criterio de obsesión de la solvencia.

Actuación inicial.

El nuevo organismo se constituyó como Instituto y como Caja, es decir, que no sólo era la Caja para las operaciones técnicas del seguro, sino el Instituto encargado de la educación técnica del país, cuya actividad, propagada en la opinión, ha sido la base necesaria para los desarrollos que se están logrando actualmente.

Esta educación ha sido recíproca. Eran las enseñanzas que los representantes del Instituto llevaban a las regiones y a las esferas sociales; eran las enseñanzas provechosas, insustituíbles, que las mismas clases sociales nos daban para el desarrollo de la obra común. Así hacemos los actos públicos que requiere el seguro colectivo, puesto que si el seguro particular se dirige principalmente a la gestión individual, el seguro social necesita de estos actos públicos, de estos actos de transcendencia para impresionar a la opinión, y, en efecto, el Instituto Nacional de Previsión hizo del kilométrico un resorte de política social.

Quedó implantado un régimen de evolución. Este régimen se basa en una autonomía social que coordina las relaciones con el Estado, bajo cuya protección y con cuya intervención se desarrolla.

Teníamos que atender a las condiciones de nuestro país. Era realmente imposible, sin hacer una obra estéril, pensar en una adscripción directa de esta función del seguro a un organismo ministerial, puesto que estábamos viendo constantes mutaciones en el Gobierno, y por eso se estableció esta autonomía, que ha permitido la continuidad en esta orientación nacional. En efecto, la experiencia ha demostrado lo acertado de esta base fundamental, puesto que nos hemos

relacionado, en quince años, con veinticinco Ministros de un solo ramo, lo que evidencia la imposibilidad de desarrollar así un régimen de continuidad, toda vez que no es posible imaginar los criterios diversos que significaban estos constantes cambios ministeriales, contrastando con la persistencia de elementos directivos en el Instituto de Previsión.

Voy a citar un solo caso. Acabábamos de hacer un proyecto nacional, que recogía las aspiraciones de todo el país, examinando las realidades de actuación, la posibilidad económica, y cuando llevamos este proyecto a un Ministro, antes de leerlo, nos manifestó que era partidario del sistema de Nueva Zelanda, que, claro está, supone otras posibilidades, otras condiciones. Es decir, que hemos tenido, en este sector social, lo que ha existido en toda obra que puede realizarse con unidad perfecta. Por ejemplo, cuando se visita Bruselas y se ve una ciudad hermoseada, y hermoseada con un carácter de unidad, totalmente, al encontrar, en el Palacio municipal, el busto de un burgomaestre, el alcalde de la ciudad, con dos fechas, una la en que tomó posesión y otra la en que dejó el cargo, separadas por largo intervalo de tiempo, se comprende que esto era necesario que fuese para que la obra de Bruselas se hubiera verificado. Y así dijimos, en una Nota al Sr. Presidente del Directorio, al exponerle con toda sinceridad todo nuestro régimen y nuestras aspiraciones—Nota excelentemente acogida—, que «la razón de su autonomía está en la necesidad imprescindible, en el seguro social, de una continuidad de orientaciones y de sustraerle en absoluto a las mudanzas características de la vida política, cuyas ventajas se evidenciaron al relacionarse—como antes decía—el Instituto, en sus quince años de existencia, con veinticinco Ministros sucesivos. En suma: sin esta continuidad, no tendríamos, como tenemos—se añadía—, el concurso decidido de las clases trabajadoras, y menos aun su campaña en pro de la contribución voluntaria de los obreros».

Otro principio fué el de la bonificación del Estado, el que el Estado aportara, como expresión de solidaridad humana, una parte para la constitución de las pensiones, que entonces se basaban en el sistema de libertad subsidiada. Esta bonificación del Estado tenía tal trascendencia, que basta ver el rápido desarrollo que tuvieron las operaciones de las Cajas regionales precursoras de este régimen, después de aplicarse estas bonificaciones del Estado a aquellas operaciones con el criterio expansivo que siempre tiene el Instituto Nacional de Previsión.

Esta bonificación del Estado suponía una limitación. El Instituto había empezado con una modestia grande de recursos para resolver aquel problema, que exigía sumas enormes en todas partes. El Estado había empezado por consignar en su presupuesto 225.000 pesetas. Sólo así fué posible, sólo de esta manera pudo irse desarrollando, y luego, por su propio esfuerzo, ir aumentando la asignación como

reconocimiento de este mismo esfuerzo. Estas 225.000 pesetas las componían: 100.000 pesetas, quinta parte del capital social de fundación; 75.000 pesetas para organizar el Instituto Nacional en toda España, en Madrid y Provincias (personal, material, toda la propaganda que hacía necesario un esfuerzo extraordinario de trabajo benemérito), y 25.000 pesetas para bonificaciones, que luego se fueron ampliando hasta 100.000. Pero cuando estaba en la cifra de 100.000 pesetas se dijo en una sesión importante de la Liga fundada en Graus por el insigne Costa: «Esto que acaba de exponerse es imposible que siga. Como una nación necesita gobernarse con normas de equidad, es imposible que exista una cantidad de muchos millones para una atención justificada, las clases pasivas del Estado, ampliable ilimitadamente, y sólo 100.000 prorrateables para bonificación de pensiones de la clase obrera.» Esto no podía y no debía ser; y no fué.

En efecto, bastó aquella manifestación vibrante de las clases trabajadoras aragonesas, acompañadas por otros sectores obreros de toda España, para que se declarase el crédito ilimitadamente ampliable, sin perjuicio después, naturalmente, de ir conquistando las mejoras, los progresos necesarios en la cuantía de las pensiones.

Además de esta bonificación inicial, había las bonificaciones especiales de invalidez y de ancianidad. La bonificación especial de invalidez, que nació, en un Congreso obrero de Valencia, de la feliz iniciativa de un trabajador del Grao, D. Vicente Duato, que nos propuso que, así como atendíamos al retiro, no descuidásemos a los asegurados, en el caso de invalidez. En efecto, a la vez que nos habíamos opuesto, en aquel Congreso, a hacer algo parecido a lo de Inglaterra (entonces era fuera de sazón, puesto que no existía una corriente de opinión necesaria para tales empresas), lo que hicimos fué — como hemos hecho en estos otros avances de comienzo modesto, pero que han llegado ya a un resultado transcendental —, que en lugar de esto, que importaría 200 millones de pesetas, que era inútil pedir entonces al Gobierno, pedimos un fondo inicial de 50.000 pesetas para la invalidez de aquellos obreros que se incapaciten para el trabajo, cuyo presupuesto se ha convertido después en ampliable ilimitadamente.

Acaso es esta una de las cosas que menos se conocen: esta actuación del Instituto, que consiste en que, extendido el principio de solidaridad humana y considerando que, para el caso de bonificación del Estado, el principio es el mismo si bonifica con 12 pesetas una pensión que si la bonifica con mayor cantidad, se dijo: en el caso de que un trabajador se incapacite totalmente para el trabajo, como entonces la fatalidad ha impuesto que no pueda seguir formándose aquella pensión que se constituía en el régimen de libertad subsidiada, el Estado toma a su cargo el completarla en la forma que indicaba el obrero con las imposiciones que iba a realizar.

Y así se ha podido hacer (hay una lista de incapacitados en España: Guipúzcoa, Madrid, Vizcaya, Asturias, etc.), por ejemplo, que,

en un caso de pensión de una peseta diaria de un individuo que quedó incapacitado, el Estado, sin haber tenido relación con él, sin haber sido uno de esos funcionarios públicos de que hablaba antes, sino un trabajador particular, diese del fondo nacional 7.000 pesetas para que se formara el capital necesario para que ese obrero obtuviera la pensión inmediata de 365 pesetas desde los veintisiete años; así, por ejemplo, en otros casos ha dado 2.000, 3.000 pesetas, etc.

Esto es lo mismo que existe, como veremos más adelante, en el retiro obligatorio, mediante el pago de una peseta mensual para el sistema de mejoras, protección a la familia, anticipación de edad o aumento de pensión, porque ahora estamos tratando de las bases fundamentales del sistema libre, protegido económicamente, a que ha seguido el retiro obligatorio. Resta advertir que, en caso de incapacidad en los casos expuestos, el obrero obtiene su pensión, no a los sesenta y cinco años, sino inmediatamente, además de la indemnización, en su caso, que le corresponda por accidente del trabajo.

Se estableció también la bonificación de ancianidad, la bonificación de los homenajes a la vejez, bonificación de la reparación social de la compensación social, que se dijo en Aragón: de estos actos, en que el pueblo contribuye con una cantidad, el Estado con otro tanto, y se verifican actos hermosos, de mayor transcendencia social que el importe de la pensión, porque se refieren, ante todo, a la dignidad del obrero en el hogar. Muchos de los que han recibido la peseta diaria han exclamado al recibirla: «¡Ya seremos tratados ahora mejor en nuestra casa!» Y en efecto, conozco en un pueblo el caso de un anciano en que la pensión tan pequeña de la peseta diaria significó para él, que sufría verdaderos vejámenes, que fuese solicitado por una casa del mismo pueblo, donde le ofrecieron mantenerle por cuatro duros al mes, quedándole dos para sus gastos. Fué realmente cambiar completamente su vida, mediante algo que parece tan escaso como una peseta diaria; fué el consagrar la dignidad de aquel trabajador, que merecía el respeto de la sociedad y del Estado. *(¡Muy bien!)* Estos son los actos populares iniciados en Cataluña por la benemérita Caja de Pensiones, y celebrados también en Valencia, Vitoria, Sevilla, Galicia, Guipúzcoa, Vizcaya y ahora en Aragón.

Establecimos también entonces las bases esenciales del balance técnico quinquenal (siendo pequeñas las cifras, que después han ido agrandándose), fijándose un criterio restrictivo para la apreciación de la solvencia, un criterio restrictivo para determinar, por medio de normas actuariales, el valor actual de las obligaciones que ha asumido la Corporación para cuando se vayan desarrollando las pensiones hasta los sesenta y cinco años; es decir, que si se liquidase el Instituto en la fecha del balance, tendría el valor necesario, descontando el interés y el tiempo, para el pago de estas pensiones. En el balance del activo se hizo lo mismo, no con el criterio de apreciación, no con el del valor de compra del artículo, sino con el valor de

venta en el acto, en el caso que tuvieran que liquidarse los bienes necesarios para hacer frente a aquel valor actual.

Planteamiento del Seguro obligatorio.

Después de estas bases generales del régimen, se planteó en España, madurada ya la opinión, el problema del seguro obligatorio. En el Congreso de Economía Nacional de Madrid del año 1917, que presidió, con elevación patriótica, D. Antonio Maura, y al que se invitó a Corporaciones económicas patronales, obreras y de todo orden, el ilustrado Director actual de Administración local, Sr. Calvo Sotelo, propuso, en una ponencia que fué aprobada unánimemente en aquel Congreso, que se estableciera el seguro obligatorio de vejez y se encargara del mismo al Instituto Nacional de Previsión. Precisamente, el representante del Instituto fué el único que se opuso a esta proposición, no en el sentido, sino en los términos del acuerdo, al decir: «Es preciso que no adquiramos ningún compromiso que no creamos poder cumplir. Si ahora decimos al pueblo que vamos a implantar el seguro obligatorio, es materialmente imposible; lo que sí podemos ofrecerle es que vamos a estudiar la implantación del retiro obligatorio.» Y aquello se verificó en la Conferencia de Seguros Sociales que convocó el año 1917 en el Gobierno el Sr. Vizconde de Eza, que se había ya distinguido en la labor social, con amplias representaciones, constituyendo su principal tema el estudio de las bases del retiro obligatorio. Cuando se dice, a veces, que estos proyectos se prepararon rápidamente, no se tiene en cuenta, por ejemplo, que ha producido libros el resumen de los trabajos realizados para la preparación de las bases del retiro obligatorio.

La Ponencia estableció que debía considerarse un seguro de utilidad pública, entendiendo expresar con esto que la esencia de la operación no la explicaba suficientemente la denominación de obligatorio. Es un seguro de utilidad pública, y, por lo tanto, constituye una de sus características y de sus consecuencias la de ser obligatorio. Este seguro de utilidad pública aseguraba con la pensión la dignidad del viejo trabajador y algo que han olvidado a veces elementos patronales, que es la influencia que tiene en la producción todo aquello que signifique satisfacción interior del obrero. Así se ha reconocido, por ejemplo, el año 1912, en una Conferencia celebrada en Dresde, que si la industria alemana había sobresalido en la competencia con otras industrias, había sido, no a pesar, sino debido, en buena parte, a la existencia del seguro obligatorio, es decir, que aquel gasto no había sido un gasto sólo de eficacia humanitaria, sino además había servido para la producción y también para fines generales de sanidad y de cultura.

Se aprobó asimismo que fuera el seguro obligatorio obrero una intensificación del régimen del Instituto Nacional de Previsión conocido y apreciado, es decir, del régimen técnico de seguro que se estaba experimentando ya, en sus bases esenciales, en el régimen de libertad subsidiada, que tanto ha difundido el Instituto, celebrando más de setecientos actos públicos en toda España, en ciudades y en aldeas, para llevar el conocimiento de estas materias a todas partes.

Por lo tanto, se resolvió en aquella Asamblea si había de aplicarse el sistema de reparto o el llamado de capitalización. Como siempre, atendiendo a la realidad, el Instituto entendió que no hay sólo una cuestión científica en si ha de aplicarse el principio de reparto o el de capitalización, sino también condiciones peculiares del país, pues, por ejemplo, el sistema de reparto supone, como todos saben, que, al llegar los trabajadores a la edad de retiro, se les constituya entonces una pensión vitalicia inmediata, y así se vayan constituyendo las de sucesivas generaciones. Por lo tanto, para que los elementos en expectativa de derecho, las generaciones más jóvenes, tengan la abnegación de que vaya pasando el tiempo y vayan viendo que se van constituyendo las pensiones para los primeros en vencimiento de edad, sin tener ninguna ventaja en su haber, como en el régimen gradual de capitalización, para el caso, por ejemplo, de que hubiera un cambio de régimen, necesitan tener una gran confianza en la inmutabilidad de las leyes en aquella Nación y pensar que, en efecto, cuando hayan pasado veinte o treinta años, ellos, a su vez, estarán en turno de disfrutar de este régimen. Por lo tanto, un país en que no existe esta confianza, un país en que, establecido un régimen de seguro obligatorio, se trabaja en seguida para cambiarlo, no puede inspirar aquél la necesaria confianza para establecer el sistema de reparto. Quedó, pues, desechado.

Se estableció, como una base especial y peculiar de la legislación especial española, la pensión inicial, es decir, que en lugar de constituir la totalidad de la pensión, como se hace en los demás Estados de seguro obligatorio, se declaró sólo obligatoria la pensión formada por las cuotas del Estado y patronal.

La totalidad de cuotas, dicho sea de paso, ha producido, a veces, grandes dificultades en la implantación de este régimen, por no ser posible atender bien a estas tres obligaciones simultáneas: la del Estado, que en algunas ocasiones no ha dejado de retrasar estos pagos obligatorios, la de los patronos y la de la clase trabajadora. Esta ha sido una de las dificultades reconocidas por personalidades francesas, que han motivado que Francia no tuviera, desde el principio, todo aquel desarrollo que era de esperar de las condiciones de la República vecina para el seguro obligatorio. Hubo muchos obreros jóvenes que, entre el descuento del salario o esperar a asegurarse más adelante, no reclamaban, y, si el patrono no satisfacía tampoco su cuota, la Ley no se cumplía.

De manera que nosotros, ateniéndonos a nuestra realidad, dijimos: Vamos, desde luego, a la pensión inicial, la pensión constituída por el Estado (para el que ya era obligatoria la bonificación en el régimen de libertad subsidiada: con este sistema de crédito ampliable, el Estado tenía que poner en su cuenta toda la cantidad necesaria para que tuvieran bonificación todos los imponentes), y la bonificación patronal, dejando la bonificación obrera obligatoria para cuando la cuota voluntaria y el hábito de satisfacerla, en un período que desde luego reconocimos y declaramos pública y sinceramente que debía ser largo, permitiese hablar de la cuota múltiple, completa.

Y después, en efecto, ha venido la cuota voluntaria obrera, cuya práctica se va desarrollando. Hoy, por ejemplo, en los Ferrocarriles secundarios de Castilla (Palencia), el personal paga voluntariamente cuotas para mejorar el régimen de retiro obligatorio, y satisfacen mayor cantidad algunos de ellos que la cuota patronal mínima; en La Cristalera Española, de Arija, la Empresa está dando el 50 por 100 de las cuotas que voluntariamente pagan los obreros para el sistema de mejoras: con esta norma, hay ya un obrero próximo a cobrar la pensión fijada para los sesenta y cinco años. Claro es que resulta un esfuerzo importante y meritísimo, tanto para la clase obrera como para la clase patronal.

Atendiendo también a la estructura nacional y, a la vez, a la del seguro, establecimos un régimen de coordinación nacional de actuaciones regionales, mediante las Cajas colaboradoras, que funcionan en toda España y que faltan sólo en Castilla la Nueva, considerándose Madrid capital nacional del régimen, donde actúa el Instituto, y que pertenece por igual a todas las Cajas regionales.

El Instituto Nacional piensa, no sólo en las condiciones del seguro de vida, que ha de ser sobre grandes masas y ha de haber por ello siquiera una parte en que exista la compensación para el cálculo de probabilidades, por medio del reaseguro nacional parcial, sino en la estructura nacional, a la que es indispensable este nexo, al que atendemos tan firmemente como a las actuaciones regionales.

Dos condiciones importantes eran la edad y la cuantía de la pensión. En una y otra hace buen papel nuestra legislación, mirando a la legislación mundial de entonces, y nos encontramos que la edad de sesenta y cinco años era una edad aceptada por los Estados más avanzados, y que algunas naciones, entre ellas Inglaterra, tenían la de setenta para el retiro de vejez.

Y para la pensión, la misma cuantía que habían propuesto los socialistas belgas, sin compromiso de Gobierno, que era el franco diario, la peseta diaria. Con esto, los socialistas belgas daban un avance sobre Alemania.

Y establecimos sanciones y estímulos económicos moderados para que fueran eficaces, pero pudiéndose llegar al embargo para el pago de cuotas del retiro obligatorio.

En esta labor, como en lo preliminar y en todo el régimen de Previsión, ha colaborado asiduamente y con acierto el veterano adalid obrero, mi respetado amigo D. Matías Gómez Latorre, preocupado siempre del porvenir de la previsión para la clase trabajadora.

Hubo distintos criterios; se discutió mucho, y, por fin, se aprobaron por aclamación, en la Conferencia nacional, las bases iniciales del retiro obligatorio. De modo que las bases iniciales del retiro obligatorio fueron discutidas y aprobadas con esta amplitud de opiniones de toda España.

Antes de la época de retiro obligatorio había terminado la presidencia del Instituto la iniciación y comenzado la del desarrollo, a cargo del prestigioso General Marvá.

Proyecto de Ley.

Encargó el Gobierno la preparación del proyecto de retiro obligatorio al Instituto, y se constituyeron entonces Comisiones con elementos patronales de diversa significación, con elementos obreros también de distintas tendencias, de la Unión General de Trabajadores y también de la Asociación para el estudio de los intereses de la clase obrera, que era de orientación católica, técnicos, etc., multitud de elementos que colaboraron en toda España en esta labor. Y se establecieron después Colaboraciones regionales, la primera de las cuales nació en Cataluña por iniciativa del fabricante Sr. Monegal, declarando en aquel momento que, puesto que Cataluña es una de las regiones de mayor potencia industrial, era también la región que debía dar el ejemplo en realizar el retiro obligatorio con el mayor esfuerzo; Aragón, en donde se constituyó inmediatamente bajo el impulso de don Basilio Paraíso; Valencia, Extremadura, Sevilla, etc.; Colaboraciones que estuvieron funcionando a concejo abierto, publicando sus informes en la Prensa, y en esta forma se prepararon las bases concretas de la Ley, haciéndolo en un ambiente de la mayor amplitud, por medio de un verdadero plebiscito especializado. Voy a citar dos ejemplos para que pueda apreciarse el engranaje de estas Colaboraciones regionales. Se manifestó por los industriales catalanes, sintetizándolo muy bien el Sr. Moragas, que encontraban un defecto grande en el sistema técnico, pues si debían pagarse las cuotas proporcionalmente a la edad del asegurado y cuantía de la pensión, a fin de asegurar en todo tiempo la solvencia calculada por tarifas basadas en tablas de mortalidad y bajo prudente interés, tendría que pagarse, por este sistema, más por los trabajadores viejos que por los trabajadores jóvenes, y podría resultar, en algunos casos, una eliminación del personal viejo, lo que no dejaba de preocupar a los obreros. Igual manifestación hicieron los elementos agrarios aragoneses, y nos decía con insistencia D. Jorge Jordana que en los campos pasaría lo mismo. Esta posible desocupación de los viejos, difícil de evitar en el régimen de repartos

sucesivos a las edades altas, puede serlo en el de capitalización, y se estudió al efecto el sistema de la cuota media, prescrito por la base legal (1) y que no implica el abandono de lo técnico. Siendo, por ejemplo, un término medio, entre las cuotas, la de la edad de treinta y tres años, se aplica a todos, y en virtud de lo cual, naturalmente, pagan unos menos de lo que debieran pagar por razón de su edad alta, y los jóvenes, más; luego se va aplicando la recaudación a cada uno según su edad: a unos más, y a otros menos. Este sistema de cuota media llena todas las aspiraciones, habiéndose adoptado las medidas necesarias de corrección automática. Por cierto y para que se vea lo difícil que es la atención a todas las manifestaciones de la opinión, que no siempre puede tener en cuenta todos los antecedentes de un asunto, así como hubo quejas del sistema técnico porque diferenciaba al joven y al viejo, y se llegó a la cuota media, después, cuando se estableció este sistema, surgió también alguna protesta porque se cobraba a todos igual y no más al viejo que al joven.

El límite máximo de salario reconocido entonces por la legislación social era el de 3.000 pesetas, y éste se proyectó también para estar comprendido en el retiro obligatorio. Esto es lo que consultamos a las Colaboraciones regionales. Fuimos a la Colaboración aragonesa, y acordó que se elevara a 3.500; la catalana dijo que, como había bastantes jornales de 3.750, que se pusiera este límite, y la vizcaína propuso el aumento al tipo de 4.000 pesetas, que es el que ha quedado en la Ley. Pero todo este cambio de impresiones se fué haciendo en relación a elementos profesionales de cada región, y no por correspondencia, sino personalmente, recorriendo y volviendo a recorrer toda España.

Estos dos ejemplos demuestran la completa colaboración, el completo cambio de opiniones entre unas y otras regiones, entre todos los elementos, para llegar a las bases de la Ponencia nacional, que se reunió en Madrid bajo la presidencia del ilustre General Marvá, a quien tantas veces me refiero, y aun no, seguramente, tanto como es debido. Después de una extensa deliberación (como está resumido en un volumen, sería ahora imposible detallar), se establecieron las bases concretas del proyecto de bases del retiro obligatorio; lo estudió el Gobierno, que era el Gobierno Nacional que presidió el Sr. Maura, y del que era Ministro del ramo el Sr. Marqués de Alhucemas, y dándose la casualidad de llegar este proyecto en un momento de estar representados varios partidos políticos en el Gobierno, se estudió y se presentó a las Cortes. Había adquirido tal importancia el Instituto Nacional de Previsión en su campaña, que se concedió a él una cosa ex-

---

(1) Base cuarta del Decreto-ley de 1919. Al referirse a los dos grupos de obreros de diez y seis a cuarenta y cinco años y de cuarenta y cinco a sesenta y cinco, dice: «debiendo resultar equivalente la *contribución media* destinada a ambos grupos de asociados».

cepcional: se le concedieron las mismas facultades que para redactar el Código civil se otorgaron a la Comisión de Códigos. Para redactar el Código civil se aprobaron por las Cortes unas bases, naturalmente vagas, generales. Pues para el retiro obligatorio se decía: El Gobierno propone a las Cortes lo mismo; se aprueban por las Cortes unas bases, y el Instituto Nacional de Previsión, con la Ponencia nacional, redactará la Ley. De manera que se le iba a dar una delegación de función legislativa.

El proyecto en las Cortes.

Se presentó el dictamen unánimemente favorable al Congreso (precisamente hace pocos días se cumplían años: el 11 de febrero de 1919). Al presentarse el dictamen, D. Francisco Largo Caballero, en nombre de la representación socialista, manifestó, con tono elevado y criterio práctico, que, indudablemente, en las bases habría mucho en que pedir ampliaciones y ventajas en favor de los obreros, si bien sabemos lo difícil de llegar a establecer disposiciones legislativas en España, y declaró que su minoría proponía que no se variase ni una coma del dictamen de la Comisión. Votarían el proyecto tal y como estaba presentado, a condición de que fuese Ley en seguida.

Hubo, por otras representaciones, una sesión dedicada a este asunto, y fué votado. Fué al Senado; y, en el Senado, la Comisión permanente, constituida también por representaciones de la mayor parte de los partidos, dió informe, informe muy meditado por el Senador ponente, Sr. Sanz y Escartín, y, llamándose a la representación del Instituto, se fué examinando base por base, como la importancia del asunto requería, y se propuso la aprobación. Por cierto que el Senado tenía preparado un acto, después de la aprobación de la Ley (a pesar de que se recelaba que, precisamente, la Alta Cámara había de poner dificultades a esta reforma social), un acto en que por vez primera se hubiera dicho por representantes de cada clase social, de cada partido, a toda España, lo que la reforma significaba, no sólo por lo que era en su iniciación, sino por su virtualidad, y exhortando a todos a que la cumpliesen como deber ciudadano.

El Decreto-ley.

El Gobierno, por uno de los azares de la política, no creyó posible detener media hora la lectura del decreto de suspensión de sesiones, media hora que se pedía para que el Senado lo aprobara por unanimidad. Y quedó pendiente de la aprobación del Senado.

Después, el Gobierno del Conde de Romanones, como saben, a la vez que la jornada del trabajo, asumió la facultad de promulgar, por un Decreto-ley, firmado por todos los Ministros, aquella obra que ya

habían aprobado el Congreso y la Comisión permanente del Senado. Después nos ocuparemos del complemento legislativo de esta labor.

Entretanto, se hizo algo especial en nuestro régimen: un sistema de anticipación. En una reunión de Ponencias nacionales en el Palacio de la Diputación de Guipúzcoa, verdaderamente memorable, se consideró que debía establecerse el premio especial de ejemplaridad social de las Bases para aquellos patronos que, sin haber retiro obligatorio, habían establecido pensiones para la vejez, de sus obreros, y también para aquellos patronos que aplicaran inmediatamente este Decreto-ley, aun sin estar reglamentado. Es evidente que había de ser importante el premio para que tuviese eficacia. Se fijó en el 25 por 100 de la consignación del Estado. Es decir, que aquellos patronos que anticiparon el régimen seguirían pagando menos cuota que los patronos que lo hubiesen hecho obligados por la Ley, puesto que el Estado les daría un 25 por 100 más de bonificación. Así y todo, resulta un esfuerzo moral, además del económico, en los patronos que anticiparon la Ley, porque, en efecto, habiéndose visto, aun en plena aplicación, tantas dificultades, difundiéndose varias veces que se derogaría, representaba tener mucha confianza en la palabra del Estado para aplicar aquella Ley como si ya rigiese. Lo que en algunas Sociedades representaba un desembolso considerable fué realmente un acto gallardo, porque podía suceder muy bien que la Ley se implantara y que a los tres años se derogase y que el 25 por 100 no les hubiera compensado del gasto total que habían hecho en beneficio de sus trabajadores, durante un período ampliable. Por lo tanto, indudablemente, además del premio, debe agradecerse a aquellos patronos el afecto, la adhesión, al régimen del retiro obrero.

Hubo también por entonces, para que nada le faltara a este régimen, un examen técnico de gran importancia. En el Congreso Nacional de Ingeniería hubo una acometida autorizada y briosa contra el sistema de la capitalización, y se nombró una Comisión, constituida por Ingenieros de todas las profesiones civiles, por representantes obreros y patronales y por representantes técnicos, verdaderos conocedores de la vida económica y del seguro, y después de una discusión detenida (en esta actuación, como en otra, trabajó D. Santiago Pérez Infante), se consiguió la victoria completa del sistema de la capitalización, pasándose algunos de los que sostenían el sistema contrario a este otro campo, especialmente la representación obrera, que se había designado por los que patrocinaban el sistema del reparto, diciendo que no entendía que ningún obrero pudiera votarlo, pues no ofrecía las ventajas del llamado de capitalización, que es, en realidad, de acumulación de cuotas.

Declaración legislativa.

Viene después un acto de gran trascendencia para el retiro obligatorio, y que es bastante desconocido. Muchas veces, este desconocimiento del acto ha motivado que se impugnase una de las bases del régimen vigente. Estaba pendiente el Real decreto de 11 de marzo de 1919, para que entrase en vigor con la publicación del Reglamento, cuando se presentó el proyecto de Ley de Presupuestos de 1920, y allí se establecían recursos especiales para cuando entrase en vigor el régimen del retiro obligatorio establecido por el Real decreto de 11 de marzo de 1919. El dictamen del Congreso decía así: «Para el régimen de este Real decreto.» El dictamen del Senado decía: «Para el nuevo régimen del retiro obligatorio.» Ahora bien: el significado Diputado obrero D. Indalecio Prieto expuso en la Comisión mixta: «La clase trabajadora necesita que se hable con mucha claridad en este punto. ¿Es que aceptamos, como el Congreso, el régimen establecido, o dejamos la determinación del régimen en blanco, como el Senado? Que se pronuncie el Parlamento por una u otra solución, pero que se pronuncie.» Y entonces se aceptó el criterio del Congreso, y las Cortes y el Rey declararon la validez del régimen de retiro obligatorio, pues dijeron que los fondos que iban a dar eran para el régimen aprobado por el Real decreto. En otro caso, la solución indicada era dejar el asunto deliberadamente en los términos en que lo había hecho el Senado, en una labor de verdadero agobio para terminar la discusión del Presupuesto.

Reglamentación.

En la preparación del Reglamento vuelven a actuar las Colaboraciones regionales. Indicaré un solo punto para que se vea la transcendencia de esta obra de preparación del Reglamento. Se recordó que el impuesto de cédulas personales no necesita gran servicio de inspección para la efectividad del cumplimiento de lo declarado, puesto que se exige de tal suerte, que en todos los actos de la vida oficial hay que exhibir la cédula: aunque no sea más que para presentar instancias, es preciso exhibirla, y se propuso que se hiciera algo análogo en el retiro obrero: que no se pudiera cobrar ningún libramiento o que una entidad patronal no pudiera acudir a ninguna subasta sin que se haya acreditado haber cumplido el retiro obligatorio. Así, por ejemplo, al poco tiempo, una poderosa Compañía marítima tenía que percibir un millón de pesetas: en lugar de hacer gestiones para que se le pagase sin este requisito, se apresuró a pedir al Instituto la certificación de que había cumplido el retiro obligatorio. Hace poco, en el régimen del Directorio se subastó el servicio de las Salinas de Torrevieja; es un caso curioso: había un solo postor, y, por lo tanto, había el riesgo de que servicio tan importante se perdiera si no se pu-

diese acreditar aquel requisito. El Presidente del Instituto Nacional de Previsión, siempre atento a su misión, dijo que era indispensable que ese trámite se cumpliera, y no hubo más remedio que cumplirlo; y hasta que demostró el postor bancario que había cumplido y seguía cumpliéndolo en la Caja catalana de Pensiones el retiro obligatorio, no quedó subastado el servicio de las Salinas de Torrevieja.

Por fin, el Reglamento se dió el año 1921 con grandes dificultades, no conociendo la opinión el esfuerzo que el Sr. Cañal, entonces Ministro de Trabajo, hizo para que fuese aprobado ese Reglamento, que, para mayor solemnidad, se publicó el día 23 de enero, en que la *Gaceta* venía orlada con motivo del Santo del Rey.

El 24 de julio debía entrar en vigor el Reglamento.

Todos los detalles de lo expuesto sucintamente debieran contenerse en un libro en que se viera que son tales y tantas las colaboraciones que de toda España han intervenido en esta obra del retiro obligatorio, que difícilmente se encontraría en nuestro país una Ley preparada con tan amplio y dilatado esfuerzo nacional. Con este motivo expreso el testimonio de reconocimiento que merecen Gobiernos, Autoridades, Consejeros, elementos directivos y compañeros todos del personal del Instituto Nacional y Cajas colaboradoras, que en quince años vienen prestando su constante y leal servicio al Estado y al país, al margen de todo partidismo.

Los nombres que pueden y deben mencionarse como colaboradores constantes y eficaces del régimen legal del Seguro obrero son muchos. Además de los que especialmente se citan y de los malogrados Azcárate, Joaquín Costa, Moret, Dávila, Federico Shaw, Carulla y don Máximo de la Riva, merecen la consideración de principales los señores López Núñez, Posada, Forcat, Ferrer-Vidal, Moragas, Gómez de Baquero, primero y segundo Marqués de Urquijo, Cavanna, Ródenas (D. Juan y D. Manuel), Aznar (D. Severino), Puyol, Ruiz de La Fuente, Bastardas, Dúo, D. Tomás Balbás, Gainzarain, Leal Ramos, Laffón, Sala (D. Alfonso), Díaz de la Cebosa, González Rojas, Iglesias (D. José), Marqués de Mascarell, Pico, Gascón y Marín, D. Antonio Lasierra, Mora (D. Antonio), Sela, Varela de Limia, Conde de Montornés, San Pío, Carvajal, Rilova, don Marcelino Blanco, Bacariza, Ollero.....

El Derecho constituído.

Antes de 24 de julio de 1921 se dió precisamente una lección de Derecho constituído. Tuvieron la bondad de encargarme de explicarla en cuatro Universidades importantes: las de Valencia, Zaragoza, Oviedo y Santiago, asistiendo numeroso auditorio obrero a todas ellas. Consistía en exponer la importancia del derecho que había quedado constituído y la experiencia de tantos años, que demuestra la dificultad de recuperar un contacto perdido con el Derecho vigente

para procurar su mejora. En aquel tiempo, la elevación de jornales hacía menos atractiva la pensión establecida antes de esta labor preparatoria tan larga, y, sin embargo, invité a que meditasen que en todos los países se ve que ha sido tan difícil la implantación del retiro obligatorio como fácil el aumentar razonablemente las pensiones después de estar arraigado y apreciado dicho retiro.

Se proclamó en aquellas famosas Universidades que un patrono que asegurase a un solo obrero el día 24 de julio de 1921 haría que existiera en España retiro obligatorio, y tres días de prórroga para mejorar el sistema harían que la generación obrera actual se expusiera a morir sin jubilación como sus padres y sus abuelos. Esta idea fué cundiendo: la de dar fuerza al derecho que se iba a implantar.

He recordado esto al leer el vibrante artículo «O todo o nada», en que se refiere a reformas sociales apreciables ya realizadas por la tenacidad en mantenerlas, el ilustre fundador de esta Casa y del partido socialista español, D. Pablo Iglesias, a quien felicitamos entonces por ello, dejando a un lado la política, y de quien escuchamos elevados y sensatos consejos en esta marcha de evolución y de progreso, en que se llega ya a resultados apreciados, pudiéndose aún llegar a mucho más dentro del actual régimen social.

Anticipación patronal.

El resultado de aquel régimen de anticipación fué verdaderamente importante. Aquí tengo una lista de patronos que establecieron el régimen de retiro obligatorio, como si ya existiese, y me permitiréis que cite algunos: Electra Hidráulica Alavesa (Vitoria), Aguas del Gévora (Badajoz), «Asland», Energía Eléctrica de Cataluña, Gassó y Martí, Hilaturas Fabra, Material para Ferrocarriles y Construcciones, Monegal Nogués, J. Portabella, Riegos y Fuerzas del Ebro, Rocamora y Compañía, Sedó (Barcelona), Ayuntamiento, La Eléctrica (Cáceres), Federación de Sindicatos agrícolas de la Mancha (Ciudad Real), Aguas de La Coruña (Coruña), Hidroeléctrica Ibérica de Andoain, Unión Cerrajera de Mondragón, Sociedad del Puerto de Pasajes, Papelera Española, Sociedad de Tejidos de Lino de Rentería, Diputación, Almacenes de Papel, Fábrica del Gas «Mamelena», S. A.; Rezola, de San Sebastián, Nietos de A. Elósegui, de Tolosa (Guipúzcoa); Sánchez Romate (Jerez de la Frontera), Tharsis (Huelva), Sierra Carolina, Compañía Minera de Linares, Construcción Naval, Fábrica de Ladrillos de Valderribas, Ferrocarril del Tajuña, La Fortuna (Galletas), Mengemor, Sociedad de Patronos de la Sastrería, Unión de Fabricantes de Tornillos, Industria Eléctrica Siemens, Azucarera General de España, Caucho Industrial, Sociedad Minera Peñarroya (Madrid), Gas y Electricidad (Santiago), Duro Felguera, Banco Herrero, Sociedad Hullera Española (Oviedo), Tranvías eléctricos de Vigo, Hijos de Mirat, Electricista Salmantina; Gómez Rodolfo y Rodríguez Arias, de Béjar

(Salamanca); Ferrocarril del Cantábrico y Solvay y Compañía, de Torrelavega (Santander); Centro Mercantil, Ollero Rull y Fundición San Antonio (Sevilla), Gómez Igual, Federación Valenciana de Sindicatos agrícolas, Sociedad «Volta», Ferrocarriles de Valencia y Aragón, Conde Montornés, Fábrica de Industrias químicas de Puig, Sociedad Trenor Palavicino, de Anna (Valencia); Electra Popular Vallisoletana, Ayuntamiento (Valladolid), Sociedad Basconia, Echeverría, Fábrica de Alambres; Franco-Belga, de Somorrostro; Unión Eléctrica Vizcaína, Sociedad Industria y Ferrocarriles, Fábrica de dinamita de Galdácano (Vizcaya).....

De suerte que buena parte de España se ha adelantado a la Ley antes de que la Ley naciera o rigiese. Y de aquel sistema de anticipación es consecuencia que en la Sociedad Hullera Española, de Asturias, que preside el Sr. Marqués de Comillas, haya ya 70 pensionistas que cobran la pensión de la peseta diaria, porque se anticipó el régimen, y esto permitió el 25 por 100 de bonificación, pero ello se dedicó también al pago del seguro al segundo grupo. Así es que ofrezco una lista de 70 mineros asturianos, que están ya cobrando la peseta diaria, como si el régimen hubiera empezado para ellos muchos años atrás.

Zaragoza.

Y se celebró un acto, que sería injusto olvidar cuando se habla de estas cosas, pues es preciso hacer justicia debida a aquellos patronos que han cumplido la Ley. Se celebró un acto extraordinario en Zaragoza; se reunieron los elementos patronales y obreros, y, como declaraba el Alcalde de Zaragoza, la ciudad entera escuchó complacida la relación de nombres de los patronos anticipados en aquella ciudad: La Veneciana, de Paraiso; Almacenes de Aragón, Izuzquiza Hermanos, Lapuerta, Hijos de Tomás Anechina, Amado Laguna, Banco Aragonés, Centro Mercantil, Diputación provincial, Gómez y Sancho, Eléctricas Reunidas, Faci, Ferrocarril de Sádaba a Gallur, La Industrial Química, Maquinaria y Metalurgia Aragonesa, Minas y Ferrocarril de Utrillas, Zorraquino, etc., etc.

La ciudad, en realidad, escuchó con asombro el número extraordinario de patronos de Empresas industriales, de ferrocarriles, de comercio, etc., que tenían establecido el retiro obrero, es decir, que vivían la Ley antes de estar en vigor el Reglamento. Esto demuestra también la vitalidad, la virtualidad de las bases de la Ley, que se ha dicho que eran vagas, y aun sin Reglamento pudieron aplicarse por algunos de los anticipados. Es de advertir que, de estos patronos, un número considerable no se detuvo en la pensión mínima, asegurando 500 pesetas anuales a sus obreros, y había algunos, como el actual Vicepresidente de la Caja Colaboradora de Aragón, que aseguraban 1.000. Así se demuestra que es posible mejorar la Ley mientras se consigue

con carácter general, impulsada de esta suerte con más eficacia. El Instituto concedió la Medalla de oro de la Previsión social, cuya adjudicación le está conferida al Alcalde de Zaragoza, y éste vino a Madrid a recibirla de manos del Rey, que expresó la satisfacción de la Nación y del Estado por aquel acto de civismo que honraba a Zaragoza. Acompañaba al Alcalde una Comisión del Ayuntamiento de Zaragoza para este acto de progreso social, con sus maceros y la bandera de la ciudad, bandera que sólo había salido para cubrir los restos del famoso Justicia de Aragón Lanuza y para cubrir los de aquellos que no tienen tumba especial, de aquellos que están enterrados en tierra que parecería humilde, si no fuera tierra heroica. Y por aquellos días escribió un artículo vibrante Mariano de Cavia, titulado «Fray Ejemplo, condecorado».

Ejemplar práctica del retiro.

Voy a presentaros algunos casos típicos, pocos, porque sería muy prolijo recorrer todas las regiones: Cataluña ha asegurado 416.000 obreros, lo que significa un esfuerzo grande de la benemérita Caja de Pensiones para la Vejez; la Caja de Ahorros Vizcaína publicó una relación con los nombres de los patronos de toda Vizcaya que atienden al retiro obrero, asegurando 50.000 obreros, o sea el 80 por 100 de la población trabajadora vizcaína; después, algo más. Por cierto que en Vizcaya se ha dado el caso curioso de haber más obreros afiliados que trabajando. Esto parece paradójico, y sin embargo, es una cosa muy sencilla; después de hacerse la afiliación, vino el amarre de barcos, la paralización en algunas minas de Vizcaya, y por eso había inscritos más obreros de los que estaban en labor activa.

Andalucía occidental revela capacidad grande inicial, puesto que si Cataluña, con veinte años, llegó a la producción elogiada, la Caja de Andalucía occidental, en tres años, sólo en Sevilla ha llegado a dicho promedio provincial. Asturias llegó rápidamente a afiliar quizá más del 90 por 100. La Caja últimamente inaugurada es la de Castilla la Vieja, que tiene 7.000 obreros de afiliación inicial y local en la Diputación de Burgos, constituyéndola las provincias de Burgos, Logroño, Segovia y Soria.

La Caja de Andalucía oriental (Granada), en virtud de la autonomía de actuaciones regionales, está ensayando un procedimiento que facilite la afiliación de obreros agrarios.

Y para no dejar de decir algo interesante en este punto, no debe olvidarse que, además de la referida discusión científica del Congreso de Ingeniería de los dos sistemas de reparto y capitalización, existe, en el orden patronal, el importante acuerdo de la Confederación Gremial Española decidiéndose por el sistema de capitalización y por el régimen prudente y progresivo del Instituto Nacional de Previsión.

Después ha habido movimientos de resistencia, pues si los hubo en otras naciones, no podían faltar en la nuestra, y que alteraron la unanimidad de la iniciación; pero si un solo obrero aseguraba el régimen el 24 de julio de 1921, más de un millón de afiliados permite ahora su arraigo y su evolución justificada, en la que nunca debe dejar de pensarse. Expresan una corriente de opinión, pues ni los resortes automáticos se refieren a todos los patronos, ni es posible pensar que pocos Inspectores y Delegados en toda España pudieran lograr tal afiliación por actuaciones reglamentarias, si bien trabajan con celo, ni habían sido tan generales y expresivas las Circulares de los Gobernadores, al frente de las que va el General Sanjurjo, en Zaragoza.

Ha seguido después el sistema de mejoras, que no necesito recordar, porque todos conocéis la precisa exposición que del mismo ha hecho el constante e inteligente propagandista D. Manuel Vigil. Ha hablado de la forma de recibir la protección familiar, finalidad a que atiende todavía el régimen de retiro con carácter obligatorio, de aumentar la pensión o de anticipar la edad, no de la jubilación, sino del retiro, pues casos hay de obreros que perciben la pensión de vejez y desempeñan su adecuado trabajo en la propia entidad. A este propósito, no debemos olvidar el acto solemne del 24 de julio último que se celebró en la mayoría de las capitales de España, un verdadero plebiscito en el aniversario de la reglamentación, reuniones en que tuvieron preferente participación las clases trabajadoras: en Madrid, leyendo un notable escrito el distinguido Vocal de la Comisión paritaria D. Andrés Gana. Con motivo de este acto se dió por primera vez el caso de que los Alcaldes de Provincias se dirigieran al Alcalde de Madrid expresando la satisfacción con que se celebraba este progreso social en Barcelona, Bilbao, Jaén, Cáceres, Sevilla, Córdoba y en otras poblaciones.

Firmeza del Seguro.

En estas modestas consideraciones resalta siempre la idea de continuidad. Lo principal a que debe aspirarse en una obra es al principio de continuidad: todo lo demás, el progreso, el desarrollo progresivo de la obra, viene después. Sería preferible el gradual perfeccionamiento de un régimen deficiente a la sucesión de varios regimenes excelentes En el cambio, todo sería empezar. Es la continuidad la que hace que la Caja Nacional de Bélgica actúe desde el año 1865 hasta la actualidad en el régimen de seguro de vejez, y, por cierto, que en un reciente proyecto, con intervención del partido socialista, se mantiene la edad de sesenta y cinco años para el retiro. Es esa continuidad la que en Francia logra que la Caja Nacional de Retiros haya pasado por el Imperio y por la República; claro es que se concibe, puesto que tiene las raíces en la zona del Estado, y ésta se mantuvo firme en esta gran alteración de forma. Pero cuando observamos que en

Rusia es la esfera del Estado la que se conmueve y transforma totalmente; ver que allí ha subsistido el seguro popular en la esencia, aunque con nuevas modalidades; pensar que allí ha podido darse el caso, verdaderamente extraño, de que en la gaceta de Moscú haya aparecido una interpretación de una prescripción del año 1912, es decir, del Imperio, relativa al seguro popular de vida, indica que, en el seguro popular en Rusia, aunque fué de las últimas reformas que se hicieron en el anterior régimen, en aquel momento hicieron la obra verdaderamente importante de reconocer la eficacia del seguro popular, seguro popular que traspasó con sus raíces la esfera del Estado, y que, precisamente, por tener sus raíces en el pueblo, ha subsistido.

Y esto es, precisamente, lo que hemos querido hacer nosotros con la autonomía social coordinada con el Estado: basarla en el pueblo, sobre la que descansa el Estado; hacer llegar el Instituto Nacional de Previsión, las raíces del seguro obligatorio hasta el pueblo, después de extenderse en la zona del Estado, y haciendo algo provechoso para la vida que en ambas esferas se desenvuelve y entrelaza.

Si esta disertación tiene alguna finalidad es esta: evidenciar que cuando un país tiene un régimen de vida de quince años, y de una vida más intensa que cuanto os pueda decir en una hora de conferencia, es fácil impulsar una evolución provechosa, una política de perfeccionamiento de las inevitables deficiencias que va marcando el progreso. Volver a orientar la educación popular, vosotros sabéis lo que ha costado en vuestra obra, lo que significa la perfecta disciplina en que os mostráis serenamente y lo que desorientan en la política social los deseos excesivos. En esto pensamos al fundar ese impulso ciudadano, esa institución, que era algo inadaptada al medio ambiente inicial, y que aspira a trabajar con empeño, desde su comienzo, para hacerlo mejor.

Previsión es toda una política social.

Este régimen de previsión es toda una política social, como decía el venerado y querido maestro D. Rafael Salillas, inolvidable Vicepresidente que, en delegación presidencial, atendió al momento de la implantación del retiro obligatorio y a dar firmes y admirables bases fundamentales a la actuación de la Comisión Paritaria, como síntesis de su intensa labor en la Previsión social.

Que es una caracterizada política social, lo demuestra la fuerza que ha tenido para lograr el recargo de herencias en favor del retiro obligatorio, lo que no se explica sin mover la opinión en tal sentido. Esto, que ha significado, en un lenguaje inteligible en esta Casa, una socialización, en parte, de la herencia; esto, que ha significado para todos una obra de reparación social, tiene un aspecto importante, porque se prescribe que para los viejos debe establecerse bonificación mayor; pero esta bonificación no debía ser de cualesquie-

ra bienes: esta participación debía proceder, a modo de reparación social, de bienes de aquellos que en su época no habían dedicado el esfuerzo necesario para la pensión de retiro, cuya obra va produciendo sus resultados a través del tiempo, que hace necesarios los plazos y sus prórrogas en el pago de los derechos reales de parientes más allá del cuarto grado o extraños.

Esto se estudió y propuso en la Conferencia nacional de Bilbao, convocada, como la de Barcelona, para el seguro de invalidez y obras sociales, por el Instituto Nacional de Previsión, con el apoyo del Gobierno, como algo que responde a una vida robusta y a la unidad de acción indispensable en esta política, como repetimos acaso con demasiada insistencia en toda esta disertación, excusándolo sólo la convicción de su eficacia. Ningún elemento patronal ni obrero pudo considerarse fuera de las invitaciones públicas y directas, hechas en momentos de discusión y oportunidad. Aprobóse como transacción el 5 por 100 sobre el capital, y se consiguió que después prevaleciese este criterio sobre el proyecto de la Comisión del Congreso. El argumento era convincente: si se llamó al país para una solución, debe ser atendida, para que siga la confianza que va teniendo en este régimen social.

Allí se proclamó también el principio de la ponderación de acción nacional y regional en todos los organismos del Instituto, lo que se verifica en las vicepresidencias, por la acertadísima del Sr. Jiménez (D. Inocencio), que tiene esta representación regional.

Política financiero-social.

Estamos, pues, como se ve, hablando de cálculos para tiempo largo: nuestros cálculos son generalmente de poca amplitud; pero es necesario atender, por lo menos, a la unidad de tiempo de cinco años, que es la unidad de tiempo del seguro de vida: el quinquenio. Por ejemplo: para ver si es posible aumentar las pensiones, hay que tener en cuenta el quinquenio y hay que ver el balance técnico quinquenal. Por lo menos, aunque no se refiera a todo un quinquenio, conviene ver el período del mismo, aun siendo el de lucha por la implantación, que constituye el balance técnico quinquenal, cuyos resultados están preparándose para su presentación nacional y regional este año.

Por lo tanto, una cosa que también hemos procurado difundir es esta, esencial en todos los pueblos y dificilísima en el nuestro: los planes para largo tiempo. En Alemania, la Prensa censuró al Emperador, en una ocasión, porque había separado a un Ministro de Comercio cuando aun no había podido enterarse del comercio alemán; y decía la Prensa: «¿Cómo puede ser que se haya enterado de lo que necesita el comercio alemán, si sólo ha estado *cinco años* en el Ministerio?» Consecuentemente con esto se decía en Alemania: «El resultado del retiro obligatorio—tan discutido y resistido por derechas y aun izquierdas—

lo veremos a los veinticinco años», pensando siempre en periodos largos; y, en efecto, a los veinticinco años vieron que los resultados habían superado a lo que se esperaba y a algo de lo que no se atisbaba en sus comienzos.

Realmente, en Alemania no fué para un desarrollo de elementos populares como se estableció el seguro obligatorio: acaso sólo Bebel vió con claridad que, a pesar del origen y de la forma en que se había hecho, realmente se había dado un paso importante para las mismas organizaciones obreras, y vieron que las inversiones sociales tenían incidencias algo imprevistas, fuera del notable documento en que hablaba Bismarck de la protección a que los humildes tienen derecho, y aun excedió el resultado a las esperanzas concebidas en la fase de inversiones financieras de utilidad social.

Este es un tema importantísimo: para este tema se necesitaría el conocimiento, por ejemplo, del preclaro Consejero del Instituto, Doctor Pulido, que, en varios actos con que contribuímos al despertamiento de Castilla en esta orientación social, explicó el desarrollo sanitario de Alemania en Burgos y Valladolid, aunque en lo esencial es ya bastante conocido. Mil millones aplicados, en veinticinco años, a casas baratas y a sanatorios, para disminuir la tuberculosis y la reducción de su mortalidad a la mitad, en las ciudades de más de 30.000 habitantes.

En España hemos llegado ya a la época que vislumbrábamos, en una Conferencia acerca de la Hacienda social, en esta misma Casa del Pueblo, donde tanto se desea la cultura. De aquello que era tan modesto cuando hablaba, se llegará, decía, a una Hacienda social que podrá ser importante para nuestro país. Ya lo va siendo: ya vislumbramos, además de la sanidad, la obra de cultura; así como ahora liquidamos el descuido de generaciones anteriores en numerosos asilos y hospitales, vamos al desarrollo gradual de este sistema; cada generación irá llevando, con el importe del seguro, el medio de atender a sus propias deficiencias, y en el porvenir se sustituirá el sistema nuestro de Imprevisión, el sistema de incógnitas para la Hacienda, con el sistema de la Previsión, en que irán escalonados los gastos sociales, transmitiéndose de una a otra parte.

Esta debe ser la ocupación de toda una época: pasar, en lo posible y justificado, de los gastos de la Imprevisión a los de la Previsión.

Pensaba hablar, pero ya no hay tiempo—acaso no lo necesitéis, y mejor será que dé cuenta en este acto de las Notas íntegras—; pensaba hablar, con alguna extensión, de las inversiones sociales, de este problema importantísimo en que se ve el paralelismo de largo tiempo de amortización para gastos de bien público y amortización para constituír pensiones. Lo mejor será que publique íntegra la Nota obrera, la Nota redactada por los Sres. Cabello, Sanchis y Gana, muy significados Vocales de la Comisión permanente de la ejemplar Comisión paritaria nacional de Previsión, ejemplar por su espíritu elevado, y que

ha confirmado el título de su elección con la capacidad de todos por la obra difícil que le está encomendada: exponer a la consideración obrera toda la importancia de este régimen; la Nota en que el honorable, el ilustre, el respetable Presidente del Instituto Nacional de Previsión, General Marvá, tan atento siempre a sus funciones, y que representa al Gobierno en el régimen legal de Previsión, indica, al mismo tiempo, toda la transcendencia de esta obra y el propósito del Instituto Nacional y Cajas colaboradoras de ir intensificando la intervención de patronos y obreros en todos los organismos y funciones de acción nacional y de acción regional; y asimismo la importante Nota del Sr. Presidente del Directorio, en que considera loable, patriótica y oportuna la obra de las Escuelas Nacionales que va a hacer el régimen de seguro obligatorio, haciendo Escuelas y haciendo ambiente, no destinando una cantidad para inaugurar fríamente una Escuela por un representante oficial que dé posesión al maestro, sino dando a entender a estos pueblos desgraciados que carecen de Escuela, lo que significa añadir aquella casa más, que ha de influir tanto en el movimiento de la población y ha de significar un nuevo ambiente en aquel punto. En esta labor viene realizando una excelente obra, como en toda la política de inversiones, el Vicepresidente del Instituto, don Elías Tormo, que es también Presidente del Consejo de Instrucción pública.

NOTA OBRERA

Eficacia inmediata del retiro obligatorio.

Los Vocales obreros de la Comisión permanente de la Paritaria nacional, cumpliendo la misión especial que se nos impuso al designársenos para el cargo que ejercemos, estimamos como uno de nuestros principales deberes dar a conocer a la clase trabajadora el fruto de nuestras observaciones en la constante intervención que tenemos en diversos aspectos del desenvolvimiento de la labor encomendada al Instituto Nacional de Previsión.

Examinados los hechos desde el punto de vista del fondo para inversiones sociales, vemos que la previsión de nuestro país resulta un sistema de amortizaciones para fines sociales, al que sirve de instrumento el régimen de seguros, con el cual se está satisfaciendo una de las aspiraciones obreras.

De nuestras observaciones deducimos estas principales consecuencias:

Primera. El régimen de la previsión social se aplica principalmente al seguro de vida y al de pensiones vitalicias en que existen inversiones a largo plazo.

Segunda. Es indispensable en este régimen el sistema llamado de capitalización, que es, en realidad, de acumulación de cuotas e intereses.

Tercera. Como garantía para su normal desarrollo, es precisa una continuidad, que asegure su completa autonomía, la que existe y hasta ahora ha sido apoyada por todos los Gobiernos.

Cuarta. Esta actuación autónoma supone intervenciones, cada vez más acentuadas, oficiales, profesionales - patronales y obreras—y técnicas.

Por la índole de estos elementos, la naturaleza y finalidad del concurso económico y el carácter de esta función—que es una función pública delegada del Estado en el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras regionales—, la mayor garantía de este régimen está en la intensificación de las intervenciones obreras y patronales, que no tendrían cumplido efecto sin la autonomía del Instituto y las Cajas.

Entre las inversiones financieras de finalidad social ya iniciadas está ahora la de construir—y luego puede ser otra de igual o mayor importancia para los trabajadores—todas las escuelas que faltan en España, unas treinta mil, y, en primer término, las de pueblos que no la tengan, contribuyendo con ello a la campaña contra el analfabetismo. La consideración de estas inversiones permitirá a la clase obrera comprender el influjo de los diversos factores que ofrece este régimen social, de evolución incesante, y es de suponer, por tanto, que prestará su colaboración a esta obra, en la que se realizan dos finalidades sociales que se relacionan y atienden íntima y conjuntamente.

Esperamos que todos los trabajadores, a quienes representamos en el Instituto Nacional de Previsión, apreciarán, como nosotros, la importancia de este régimen y estarán siempre dispuestos a secundar nuestros esfuerzos para mejorarle y perfeccionarle en beneficio de nuestras aspiraciones, tanto como para defender y consolidar su carácter autonómico, sin el cual nuestra intervención sería poco menos que ineficaz.—*Andrés Gana, Remigio Cabello, Francisco Sanchís.*

Nota del Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 31 de enero de 1924.

Sres. D. Remigio Cabello, D. Andrés Gana y D. Francisco Sanchís, Vocales obreros de la Comisión permanente de la Paritaria Nacional de Previsión.

Merecidamente han sido ustedes felicitados, con motivo de su nota sobre «Inversiones sociales», por importantes representaciones de la

vida obrera española, y justo es asimismo que añada a estos plácemes los del Instituto Nacional y Cajas colaboradoras de Previsión.

Han comprendido perfectamente ustedes que nuestro régimen de retiros tiene una finalidad colectiva, que es la de inversiones financieras de finalidad social, y otra que se desenvuelve en las operaciones individuales de pensión de vejez e invalidez.

Ambas son importantísimas e interesan a todos. Las pensiones que tienden a asegurar gradualmente la vejez del obrero interesan a los trabajadores, a la producción y a la sociedad toda, aunque inmediatamente se refieran a la clase obrera. Las actuales inversiones sociales para construír escuelas han sido expresivamente calificadas, por el Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar, de obra loable, acertada y oportunísima, interesando a todos ampliamente, y como uno de tantos elementos, a la clase trabajadora.

Es una campaña que ha logrado ya un ambiente poderoso de opinión en favor del desarrollo de nuestra cultura.

Por otra parte, la sociedad ha podido apreciar bien la importancia general de los retiros obreros, pues como los medios económicos del régimen de capitalización no pueden permanecer improductivos, cabe, en la forma de inversiones de finalidad social, que se realicen atenciones de utilidad pública, sin un especial esfuerzo económico para ello. Los dos objetos se complementan.

Se comprende ahora perfectamente nuestra constante labor para mantener, con el apoyo de todos los Gobiernos, esta continuidad de orientación nacional al margen de transformaciones. Esto es lo que requieren los períodos largos concertados para la acumulación de cuotas de nuestro régimen técnico de seguros y de amortización del capital empleado en inversiones sociales que le sirva de garantía.

Este avance permite a la representación obrera intervenir en un aspecto importante de función pública, y me complace expresarles que lo está haciendo con tal solicitud, perseverancia y espíritu de ponderación, que merecen el sincero elogio que tengo la satisfacción de dirigirles en el honroso cargo de Presidente y representante oficial del Gobierno en el régimen legal de previsión, no dudando que seguirán haciéndolo en unión de sus compañeros de la Comisión paritaria.

Análogas manifestaciones son debidas a la actuación de la representación patronal en dicha esencial Comisión, y todo ello ha movido al Consejo de Patronato ampliado a procurar que en todos los organismos de acción nacional y regional de previsión existan representantes, y cada vez en mayor número, de esta ejemplar Comisión paritaria, como se está haciendo.

Les reitera, con este motivo, su estimación su afectísimo amigo, *José Marvá.*

Contestación de los Vocales obreros.

Madrid, 1.° de febrero de 1924.

Excmo. Sr. D. José Marvá, Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

Entre esta representación obrera en la Comisión permanente de la Paritaria nacional de Previsión ha motivado su afectuosa carta una gran satisfacción, porque implica, por lo menos, el reconocimiento de la decidida voluntad que tenemos de prestar nuestro leal concurso al régimen de previsión popular que con tanto cariño, perseverancia y entusiasmo vienen difundiendo, hace años, por el país usted y las demás prestigiosas personalidades que están al frente del Instituto Nacional de Previsión.

De la experiencia que vamos recogiendo en nuestra actuación sacamos el convencimiento de que las frases de elogio que nos dedica son excesivas e hijas solamente del interés que el digno Presidente del Instituto pone al servicio de la clase trabajadora en toda su actuación, divulgando sus grandes conocimientos, tanto en las Corporaciones sociales de que forma parte como en la tribuna de los Centros obreros.

Durante el poco tiempo que llevamos desempeñando estos que parecen modestos cargos, pero que reputamos importantes y superiores a nuestros deficientes recursos intelectuales, observamos en la función de la Paritaria una gran obra social a realizar, de la que, en un principio, no se ha dado perfecta cuenta la organización obrera española. Y a que se la dé encaminamos nuestros esfuerzos, creyendo firmemente que vamos consiguiendo excelentes resultados.

El retiro obrero obligatorio no son solamente las pensiones vitalicias de vejez, con ser ello tan importante y justo y obra de reparación que la sociedad debe a la clase que con su trabajo produce las riquezas de que disfruta la parte más exigua, sino también la acumulación de grandes capitales, cuya necesidad de que no permanezcan improductivos para la formación de las pensiones permitirá la realización de grandes obras de finalidad social, que si favorecen a la sociedad en general, también favorecen muy especialmente a los trabajadores, que en la cultura y bienestar esperan encontrar los más firmes auxiliares para su liberación económica.

Los que, con usted a la cabeza, dirigen el Instituto Nacional de Previsión, además de dar vida a esta progresiva institución, orientándola con sumo acierto, han sabido iniciar gradualmente la obra de la previsión popular con firmes avances: libertad subsidiada, seguro maternal, crédito ampliable para la bonificación del Estado, so-

guro obligatorio, pensión de invalidez, sistema de mejoras, Comisión paritaria nacional e intensificación de sus intervenciones, campaña iniciada en favor de la cuota voluntaria obrera, subsidio de maternidad, inversiones sociales.....

Todo esto es, sí, la obra de ustedes, a parte de la cual venimos prestando nuestro modesto concurso en el tiempo que llevamos trabajando en las funciones que nos son propias en la Comisión paritaria; pero el camino a recorrer es todavía largo, pues contra constantes resistencias y dificultades opuestas por los que después censuran que no se avance todo lo necesario tenemos un puesto en un aspecto que surge en la vida española en especialísimas condiciones, cual es el de las inversiones sociales.

Alemania, con su gran potencia financiera, sólo pudo acometer el problema sanitario en forma eficaz por las inversiones sociales del seguro obligatorio, que se tradujo en una considerable disminución de la mortalidad, y el pueblo vivió mejor. En España se agudizaba el problema de la escuela, pues calculándose en más de 30.000 las que se necesita construír, se veía difícil la solución. Los fondos del retiro obrero obligatorio, en un relativamente breve periodo de años, podrán solucionar este grave problema, favoreciendo la enseñanza popular, tan necesaria al espíritu como el pan al cuerpo.

Y con la creación de Escuelas podrá alternar el acometimiento del problema de la vivienda, el sanitario, en sus diversas manifestaciones y otros muchos de carácter social, sin desatender la satisfacción de una necesidad tan humanitaria como la de proteger a los obreros ancianos.

Y para realizar esta inmensa obra estimamos indispensable una continuidad en la acción del régimen de Previsión, a la que subordinamos la de las pensiones, así como consideramos esencial la existencia autonómica del Instituto, que ha sido respetada por todos los Gobiernos, pues no es lo mismo la organización puramente social o administrativa, aunque hiciese producir las pensiones, que la organización social, con intervención oficial, que realiza nuestros fines más amplios en la política social. De aquí que entendamos que la intervención obrera en esta obra deba ser cada vez mayor.

Afirmado el sistema y hasta la organización—ya casi ultimada—y creado el ambiente propicio entre la clase trabajadora, conseguir su completa aplicación es ya tarea fácil, y más si todas las Autoridades siguen la conducta del General Sanjurjo y otros Gobernadores, en sus Circulares, para lograr de los patronos el cumplimiento estricto del régimen obligatorio de los retiros obreros.

El concepto de que este régimen pueda ser un sistema de amortizaciones para atenciones de utilidad pública ha permitido a la clase trabajadora, más que en otros aspectos, vislumbrar la trascendencia de la obra de previsión iniciada sencillamente y que, sin cesar, sigue sus avances.

Perdone, Sr. Marvá, que la contestación a su cariñosa carta nos haya llevado tan lejos, pues todo cuanto abarca el régimen de previsión va produciendo un estado de opinión en la clase trabajadora, que se traduce en vigorosos impulsos para que se cumplan sus preceptos legales.

Reiterándole nuestra consideración y significándole una vez más el aprecio en que tenemos la obra de que usted y el Sr. Maluquer son principales mantenedores, quedan sus afectisimos.—*Remigio Cabello, Francisco Sanchis, Andrés Gana.*

Nota del Presidente del Directorio Militar.

Jefatura del Gobierno y Presidencia del Directorio Militar.

El pensamiento expuesto en las proposiciones del Instituto Nacional de Previsión es loable y beneficioso en grado extraordinario para los intereses públicos, y aun más: que, bien organizado, puede ser base inicial para la resolución de un grave problema planteado al servicio de la Escuela pública nacional.

Por lo tanto, debe aceptarse, desde luego, con reconocimiento, y encomiarse por el acierto y oportunidad con que está expuesto y planteado.

Finalmente, procede, como resolución de este asunto, manifestarlo así al Instituto Nacional de Previsión, significándole que debe formular concretamente las bases en que se determine el auxilio y protección que desea obtener de este Departamento para el éxito de sus gestiones, con el fin de estudiarlas rápidamente y someterlas, en definitiva, a la resolución del Jefe del Gobierno.

Hacia la organización ideal.

Por lo tanto, vamos ya, para terminar, a lo que es el tema enunciado al principio.

En estas notas, lo mismo en la de los obreros que en la del Presidente del Instituto Nacional de Previsión, se demuestra cómo es una función pública esta tan importante de la vida nacional, de un sector nacional en que tiene participación la clase obrera y la tendrá cada vez más, porque el régimen del Instituto Nacional empezó de esta manera: elementos oficiales, elementos técnicos, un representante patronal y otro representante obrero, y después se aumentan las representaciones profesionales con los Vocales de la Comisión paritaria; luego se van agregando estos solícitos Vocales a los distintos organismos de nuestro Instituto; después se irá aumentando la de las representaciones patronal y obrera en la Comisión, según el derecho

electoral definitivo que proponga oportunamente y seguramente con el criterio elevado que caracteriza a la Comisión paritaria, y llegarán a constituir la mayoria del Consejo de Patronato del Instituto Nacional obreros y patronos, patronos y obreros, cada vez en mayor número, con intervención oficial y técnica.

Por lo tanto, no se atiende sólo a necesidades obreras, sino a necesidades de bien público, como son las de cultura y sanidad; con aumento de sus derechos y deberes, capacitándose para mayores funciones públicas la clase trabajadora, se comprende perfectamente la importancia, como estamos diciendo, de este régimen, en que atendemos, más que a la forma de organización puramente oficial, a aquella forma viva de Inglaterra de unir lo tradicional y lo progresivo y de hacer que del derecho consuetudinario vaya formándose la Ley. Asi es que, para terminar—después de pediros dispensa, por haber abusado excesivamente de vuestra atención, aunque el tema es importante, acaso es el plan económico de mayor amplitud que tiene España desenvolviéndose en estos momentos—, el régimen de retiro obligatorio significa, como decía al principio, «una función pública de gran importancia para la clase trabajadora en la política social». *(Grandes aplausos.)*

HE DICHO.